

LABORAMOS S.A.S.

NIT 820.004.258-6

Tunja, Marzo 7 de 2016

Señores

HOSPITAL REGIONAL DE SOGAMOSO ESE

E. S. C.

REF: CONVOCATORIA PUBLICA N. 011 DE 2016

Martha Elena Machado Moncayo, Representante Legal de LABORAMOS SAS, EST interesada en presentar y dentro del término legal me permito hacer las siguientes observaciones,

1. CRONOGRAMA Y TRAMITE DEL PROCESO: en el ítem cierre de la convocatoria, aparece la fecha, mas no la hora de cierre.
2. REGISTRO UNICO DE PROPONENTES: lo solicitan actualizado a 31 de Diciembre de 2015. Solicitamos se acepte el RUP con corte a 31 de diciembre de 2014, por cuanto la fecha límite para actualizar el RUP es el 7 de abril, en consecuencia los balances y estados financieros a 31 de Diciembre de 2015, no se han culminado por cuanto la fecha límite no se ha cumplido.
3. En el ítem 2.2.1. CAPACIDAD FINANCIERA, INDICE DE ENDEUDAMIENTO, MAXIMO 60%. Solicitamos formalmente que este porcentaje se revalúe al 70%, por cuanto en las Empresas de Servicios Temporales, el endeudamiento corresponde a las obligaciones laborales causadas a fin de año y no a otros rubros de cuentas financieras.
4. En el ítem 7.1.1, se indica que el porcentaje de administración no puede exceder el 12.5%. Sin embargo teniendo en cuenta que en el HOSPITAL REGIONAL DE SOGAMOSO ESE, no se aplica el estatuto

TRANSVERSAL 11 No. 23 – 80, TEL: 7401077, 7423353, CEL: 3153171511, 3208459750, TUNJA

www.laboramos.net

LABORAMOS S.A.S.

NIT 820.004.258-6

tributario de acuerdo a la ley 1607 de 2012 art 42, en cuanto a la base gravable especial para las empresas de servicios temporales, sino que por el contrario, se toma como base, los salarios, prestaciones y seguridad social, para efectos del impuesto al deporte, la estampilla del adulto mayor y la estampilla Pro y que dentro de la administración debe estar incluido el IVA, de la manera más comedida nos permitimos informarles que para poder pagar esta carga tributaria tan alta, el porcentaje mínimo de administración no puede estar por debajo del 17%.

5. Capítulo VI GARANTIAS DEL CONTRATO.

6.4 RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL: De cada uno de los profesionales que pretende suministrar al Hospital para la prestación del servicio. Equivalente al 10% del valor del Contrato, por el término de ejecución del contrato. Solicitamos formalmente se suprima esta garantía o en su defecto se disminuya el porcentaje por cuanto el personal a suministrar no es del nivel profesional sino técnico, el cual ejecuta órdenes de tipo médico científico, por tanto la responsabilidad derivada de ellas corresponde al profesional tratante.

Cordialmente,



MARTHA ELENA MACHADO M.

Representante Legal